

M^a Antonia Fornés Pallicer - Catalina Monserrat Roig

LA CONTRIBUCIÓN DE LOS CORPUS DIGITALES
AL ESTUDIO DE LA TOPONIMIA ALTOMEDIEVAL:
LOS CASOS DE «BEDERRIDA / TERREROS ALBOS»
Y «SUTIRUR»*

Desde los ya lejanos comienzos del *Glossarium Mediae Latinitatis Cataloniae* (*GMLC*), sus responsables fueron plenamente conscientes de que, si bien el criterio seguido era principalmente lingüístico y filológico, tanto la documentación como el propio *GMLC* tendrían un importante interés extralingüístico y serían de gran utilidad para otras disciplinas¹. Igualmente conscientes de ello y animados por la ambición de ser de utilidad para filólogos, pero también para historiadores, historiadores del derecho o del arte, etc., los actuales responsables del proyecto iniciaron, a finales de 2009, la preparación y puesta en marcha del *Corpus Documentale Latinum Cataloniae* (*CODOLCAT*), base de datos léxica y portal de acceso libre y gratuito que permite la consulta del corpus textual del *GMLC*, y del que se publica una versión anual ampliada.

Nuestro propósito en este trabajo es mostrar cómo la base de datos léxica puede contribuir también al estudio de la toponimia y del territorio y mostrar, a su vez, las dificultades que se presentan. Y es que, a la hora de enfrentarnos a los diversos problemas que entraña el estudio topónímico y de la situación geográfica de los lugares que aparecen mencionados en los diplomas altomedievales, los corpus digitales de que disponemos en la actualidad – en nuestro caso el *CODOLCAT* – constituyen un recurso indispensable aunque, por sus propias características, no siempre infalible.

* Este trabajo ha sido elaborado en el seno del equipo del *Glossarium Mediae Latinitatis Cataloniae*, que forma parte de un Grupo de Investigación Consolidado reconocido por la Generalidad de Cataluña (2021SGR00864) y es beneficiario del proyecto «Ampliación y desarrollo de la base de datos *Corpus Documentale Latinum Cataloniae* (*CODOLCAT*) (3)» (PID2020-115276GB-C21), financiado por el MCIN/AEI /10.13039/501100011033, e, igualmente, de las ayudas del Institut d'Estudis Catalans (IEC) y de la Union Académique Internationale (UAI).

1. *GMLC* 1961-1985, vol. I, p. XXVI.

En efecto, en nuestro corpus², integrado esencialmente por diplomas que registran actos jurídicos como donaciones, ventas, compras, testamentos, dotaciones de iglesias, juramentos de fidelidad, litigios, etc., los topónimos aparecen principalmente al ubicar los bienes inmuebles objeto de la transacción. En algunas ocasiones, como veremos más adelante, las afrontaciones corresponden propiamente a dicho bien inmueble mientras que, en otras, pertenecen al término o lugar donde se ubica³; son estas últimas las que nos permiten localizar los distintos topónimos, aunque a veces es complejo distinguir unos casos de otros. Por otra parte, las afrontaciones que se indican para localizarlos no siempre están exentas de dificultades. Así, a menudo se limitan a señalar los nombres de los propietarios de las tierras o casas con que linda el bien en cuestión, por lo que a duras penas puede deducirse de ellas su ubicación. En otros casos, los límites utilizados son accidentes geográficos, que presentan, a menudo, problemas evidentes. El caso más claro es el de los torrentes: en la Barcelona actual, completamente urbanizada, resulta como mínimo complicado establecer la ubicación de los numerosísimos torrentes que nacían en la sierra de Collserola o en sus laderas y desembocaban en otro torrente o en el mar⁴. A todo ello se añade que los límites de los diferentes términos no debían de permanecer inalterados, sino que sufrían, seguramente, distintas modificaciones a lo largo de los años.

El aspecto lingüístico, relativo a los topónimos en sí, tampoco está libre de obstáculos. Por un lado, nos encontramos con el pobre dominio de la lengua latina por parte de muchos escribanos, el escaso cuidado con que algunos realizan su labor o la presencia frecuente de formas arromanzadas.

2. El corpus usado en este trabajo es el correspondiente a la elaboración del *Glossarium Mediae Latinitatis Cataloniae (GMLC)*, formado actualmente por unos 25.000 diplomas producidos en el territorio de habla catalana entre los siglos IX y XII. La base de datos léxica CODOLCAT, ampliada cada año con una nueva versión, permite la consulta de buena parte de este corpus. Vid. <http://gmlc.imf.csic.es/glossarium/>.

3. Las citas del corpus siguen el sistema utilizado en el *GMLC*: van encabezadas por la fecha del diploma y seguidas de la abreviatura de la edición y el número del documento. En la bibliografía, bajo el epígrafe «Fuentes y bases de datos», relacionamos todas las abreviaturas empleadas junto con la referencia completa de las ediciones.

3. En algún caso, incluso, los límites que se indican son los del territorio de Barcelona, como en el diploma siguiente, en que los albaceas del difunto presbítero Guillarà hacen donación a la canónica de la Catedral de Barcelona de unos alodios que se ubican de este modo: *quantum prenominatus condam Guillarane presbitero habebat et possidebat, tenebat et fruebat iure possesto a flumine Bisoco usque in flumine Lubricato et a littore maris usque in moncium cachumina, que diriuantur a montem Ursia usque ad montem Kathanum* (1011 DACCBarcelona I, 162).

4. Bolds-Hurtado 2018, p. 131.

Por otro lado, los manuscritos presentan a veces dificultades de lectura fruto del estado de conservación de los pergaminos o de escrituras dudosas. No es extraño, por tanto, que hallemos formas deturpadas, variantes inciertas de un topónimo o, incluso, topónimos fantasma⁵.

Con el fin de ilustrar lo hasta aquí expuesto, presentamos a continuación dos ejemplos de distinto cariz pertenecientes al territorio de Barcelona, junto con sus respectivas propuestas de resolución: uno, referente a la ubicación de dos topónimos; otro, centrado en un topónimo de aparición única.

El primero de estos es el caso de dos topónimos acerca de los que ha habido discrepancias a la hora de establecer si designaban un mismo lugar o bien dos lugares distintos: se trata de los términos *Bederrida* y *Terreros Albos*. El primero está documentado por primera vez el 945⁶ mientras que el primer testimonio del segundo es del año 986⁷.

Aunque Carreras y Candi⁸ abogó ya por la hipótesis de que se trataba de dos lugares diferentes⁹, en algún caso se ha sostenido que son dos nombres que designan un mismo sitio. Es lo que sucede en un estudio sobre la toponimia de Barcelona en el siglo X de G. Feliu, en que, para hacer esta afirmación, el autor se basa en que en dos documentos se repite exactamente la misma descripción y así lo refleja también, aunque con dudas, en el mapa que elabora¹⁰.

Los dos diplomas a los que se alude presentan, efectivamente, las mismas afrontaciones, prácticamente exactas en ambos documentos. El primero de ellos, de 986, en que Sènior vende un alodio al obispo Vives, señala que las posesiones estaban situadas *in terminio de Bederida uel Terrarios Albos*. El segundo, de 989, es un acta de donación por la que

5. Cfr. Monserrat 2023.

6. 945 Ordeig, *Dotalies I* 57. Por otro lado, en los distintos documentos que lo transmiten se encuentra con las formas *Bederida*, *Bedirrida*, *Beterrida* y *Beterrita*.

7. 986 DCBarcelona 161. En la documentación de nuestro corpus aparece también con las variantes *Terrarios Albos*, *Terreiros Albos*, *Terrers*, *Terrers Albos*, *Terres Albes* y *Terrulas Albas*.

8. Carreras Candi s.d., p. 318.

9. De este modo son considerados también en el recientemente publicado *Atlas del Comtat de Barcelona (801-993)* (Boldà-Hurtado 2018, pp. 110-1).

10. Feliu 1984, p. 103: «*Bederrida* és un altre nom, possiblement més antic, de *Terrers Blancs*. La descripció que fa el document de 986 es repeteix exactament el 989-9-20 per *Terrers Blancs*». Así se interpreta también en el regesto de la edición de 1995 de uno de los documentos: «Senior, vídua de Levisind, ven al bisbe Vives, de Barcelona, cases, corrals, sitges, pous, horts, arbres i vinyes al terme de *Bederrida* o *Terrers Blancs* (a Sarrià), del comtat de Barcelona, per tres peces de plata» (986 DCBarcelona 161).

Vives dona a Emmó un alodio situado *in terminio de Terreros Albos*. Pese a la coincidencia de las afrontaciones, las tierras donadas por Vives no son exactamente las mismas que aparecían en la compraventa anterior: Vives dona a Emmó una posesión que comprende las tierras compradas a Sènior, pero también las que el obispo había comprado a Seniold tres días antes de la donación¹¹. Y es que las afrontaciones corresponden, como en otros muchos casos de la documentación, no a las tierras objeto de transacción, sino a la totalidad del término.

986 DCBarcelona 161: Per hanc scripturam uinditionis mee uindo tibi (...), quod habeo in comitatum Barchinonense, in terminio de Bederida uel Terrarios Albos; qui mihi aduenit per comparatione uel per decimum et per uiro meo et filios meos. Que affrontat hec omnia: de parte circi, in monte qui uocatur Ursa; de aquilonis, in torrente que procedit de Petras Albas et uadit per ipso Trulio Comitale usque in ipsa mar; de meridie, in ipsa strada que graditur per Prouintiana et uadit ubique; de occiduo, in torrente qui procedit de Monte Ursa et graditur per Quarto usque in ipsa mar.

989 DCBarcelona 193: Dono namque tibi alodem meum quod habeo in comitatu Barchinonense, in terminio de Terreros Albos et in terminio de Mogoria et iuxta murum eiusdem ciuitatis. (...) qui affrontant ipsas casas cum curtes et terras et uineas: de parte circi, in Monte Ursa; de aquilonis, in torrente qui procedit de Petras Albas, et uadit per ipso Trulio Comitale usque in ipsa mare; de meridie, in ipsa strada qui graditur per Pro<u>inciana et uadit ubique; de occiduo, in torrente qui procedit de Monte Ursa et graditur per Quarto usque in ipsa mare. Quantum in istas affrontationes includunt sic dono tibi ipsum alodem qui fuit de Senior et de Seniallo, sicut in ipsas scripturas resonat, cum terminis et afrontationibus suis.

Así, es a partir de la coincidencia de las afrontaciones en estos dos documentos que el autor concluye que se trataba de un mismo lugar.

La consulta de nuestro corpus nos lleva a constatar, en primer lugar, que los dos términos estaban ubicados en parroquias diferentes. Algunos diplomas sitúan *Bederrida* en la parroquia de Sant Vicenç de Sarrià¹² y

11. El 17 de septiembre de 989 (DCBarcelona 192): *Per hac scriptura uinditionis nostre uindimus tibi casas et curtes et terram et uineas, quod habemus in comitatu Barchinonense, in terminio de Terreros Albos.*

12. 1067 DACCBarcelona IV 1143: *in parrochia Sancti Vincentii de Serriano, ad ipsas Curtes de Trulols, in Bederrida; 1073 DACCBarcelona IV 1233: Et est hec omnia in parrochia Sancti Vincencii, in terminio Beterrita; 1074 DACCBarcelona IV 1255: in territorio barchinonensi, in parrochia Sancti Vincenti, in locum uocitatum Bederrida.*

Terreros Albos, en la de Santa Eulàlia de Provençana¹³. Esta diferenciación nos permite, pues, suponer que se trata de dos lugares distintos.

No obstante, el corpus documental nos ofrece más información con la que puede concretarse la ubicación de ambos topónimos. Por lo que respecta al primero, sabemos, a partir del documento siguiente, que *Bederrida* estaba en la parroquia de Sant Vicenç de Sarrià, concretamente en les Corts¹⁴:

1067 DACCBarcelona IV 1143: *Et est hec omnia in territorio Barchinona, in parrochia Sancti Vincentii de Serriano, ad ipsas Curtes de Trulols, in Bederrida. Et aduenit nobis prescripta omnia per genitorum nostrorum per omnesque uoces. Et affrontat prescripta omnia de parte aquilonis in strata qui pergit ad Sancti Vincencii de Serriano uel ad ipsas Curtes, de circi in Monte de Orsa, de meridie in strata publica qui pergit ad Barchinona uel ubique, de occiduo in Terrers.*

De hecho, parece que a principios del siglo XX el nombre seguía vivo, dado que, en esa época, Carreras Candi¹⁵ señala que el topónimo *Bederrida* subsiste todavía en la parte alta de les Corts, junto al cementerio; de hecho, allí se encuentra actualmente el parque llamado de la *Bederrida*. Así pues, el lugar se situaría en la zona septentrional de les Corts tal como parece indicar la afrontación que, en el diploma anterior, señala que linda al este con el camino que va a Sant Vicenç de Sarrià y a les Corts. Este mismo documento aporta otra información: las tierras afrontan por el oeste con *Terrers*¹⁶. Esta indicación corroboraría, por una parte, que son dos lugares distintos y, por otra, que *Terreros Albos* estaría situado al este de *Bederrida*, limitando con ella.

13. 988 DCBarcelona 179: *Et sunt in territorio Barchinonense, in terminio de Prouin-ciana, ad locum que dicunt Terrarios Albos; 989 DCBarcelona 188: in t<er>ritorio de ciuitate Barchinona, in terminio de Sancta Eulalia de Prouenciana, ad ipsos Terrarios Albos; 1015 DACCBarcelona II 242: Que est prefixa uinea in territorio barchinonense, in parrochia de Sancta Eulalia Promciana, in terminio et accessu de Terrarios Albos.*

14. Tal como consta también en 1065 DACCBarcelona III 1083: *in territorio Barchinona, in loco uocitato Bederrida, ad ipsas Curtes.* Por otra parte, este es el único documento en que se aplica a les Corts el apelativo *Curtes de Trulols* (Carreras Candi s.d., p. 319).

15. Carreras Candi s.d., p. 319. Pese a que esta obra no lleva fecha de edición, debió de ser publicada entre principios del siglo y el año 1918.

16. Creemos que no es excesivamente aventurado suponer que, con la forma abreviada y arromanzada *Terrers*, se hace referencia a *Terreros Albos*, debido a que, por una parte, no hemos encontrado ningún otro topónimo igual o semejante a este en Barcelona y debido, por otra parte, a la cercanía de este lugar y *Bederrida*, que intentará demostrarse en este trabajo.

Sin embargo, el documento que citamos a continuación nos plantea un nuevo problema, dado que parece situar *Bederrida* en el término de *Petas Albas*, el actual Pedralbes, dos lugares que siempre se han considerado independientes entre sí¹⁷. En este diploma Otger, llamado Bonfill, dona al presbítero Sunifred una tierra y un huerto; todo ello se encuentra en *Petas Albas* y la tierra, en concreto, está situada en *Bederrida*. Ciertamente poco ayudan las afrontaciones en este diploma dado que señalan los propietarios de las tierras colindantes, diversos torrentes y un camino:

1010 DACCBarcelona I 146: Ego Audegarius, que uocant Bonofilio, presbitero, donator sum tibi Seniofredo presbitero. Manifestum est enim quia de bono animo et prompta uoluntate dono tibi terra et orto cum arboribus et rego ad rigan-dum. (...) Que est prenotata omnia in territorio barchinonense, in terminum de Petras Albas. Et ipsa terra est in territorio iam dicto, in terminio de Bederrida. Affrontat ipsa terra de parte orientis in ipso torrente, de meridie similiter, de occiduo in ipso alio torrente uel in terra de Guielmo, filium condam Amati, de circi in strata publica. Que affrontat ipso orto de parte orientis in terra de Durandus et de Gondemarus uel suos eres, de meridie in terra de Ietono, de occiduo in ipso torrente, de circi in terra de Durandus uel suos heres.

No obstante, cuatro años más tarde volvemos a encontrar la misma tierra y huerto – las afrontaciones aquí señaladas son prácticamente idénticas a las del documento anterior – mencionados en un diploma en que los albaceas del testamento de Otger (citado aquí como Bonfill) hacen donación de estos bienes a Sunifred en cumplimiento de las disposiciones testamentarias de aquel. Lo relevante es que, en este caso, los bienes se sitúan solo en *Petas Albas*:

1014 DACCBarcelona I 219: Donamus namque tibi terra in uno loco et ibi-dem in alio loco ortulo cum arboribus. Est hec omnia in comitatu barchinonense,

17. Vid., por ejemplo, Bolòs-Hurtado 2018. En un documento cincuenta años posterior a este, se venden cinco piezas de tierra y viñas que se localizan *in terminio de Petras Albas et de Bederrida*: 1060 DACCBarcelona III 1004: *Et sunt in territorio barchinonense, in terminio de Petras Albas et de Bederrida.* (...) Afrontat predicta omnia de parte circi in ipsos montes, de aquilonis in ipso torrente (*de M*)onterolos, de meridie in uia antiqua, de occiduo in ipso torrente de *Bederrida*. La redacción del documento nos induce a pensar que los bienes estaban situados en ambos lugares, en Pedralbes y en *Bederrida*. Por otra parte, las afrontaciones septentrional, meridional y occidental parecen corresponderse con las de *Bederrida*. El límite oriental, el torrente (*de M*)onterolos, que localizaríamos a partir del cerro del mismo nombre, estaría más al este de la zona en que localizamos *Bederrida*. Sin embargo, la observación del pergamino – totalmente borrado en la parte reconstruida por el editor y de difícil lectura en el resto de la palabra, de la que solo se lee con cierta seguridad *-rolos* – nos lleva a dudar de esta lectura.

in Petras Albas. Afrontat ipsa terra de parte orientis in torrente, de meridie similiter, de occiduo in ipso torrente et in terra de Gilelmo, filium condam Amati, de circi in strata publica. Et ipso orto afrontat de parte orientis in terra de Durandus et de Gondemarus, de meridie et de circi in terra de Durandus, de occiduo in ipso torrente.

Quizá se advirtió un error en el primer diploma, quizás las tierras estaban cerca del término de Pedralbes y ello provocó una confusión... Es difícil llegar a saber el motivo de este cambio, pero, gracias a él, probablemente podemos descartar la inclusión de *Bederrida* en el término de Pedralbes.

En definitiva, de las informaciones que nos proporciona la documentación, podemos deducir que *Bederrida* estaba situado en la parroquia de Sant Vicenç de Sarrià, al norte de les Corts. El linde septentrional era el *mons Orsa* o *Ursa* (hoy, Sant Pere Màrtir), utilizado como hito referencial¹⁸ para referirse a la sierra de Collserola, que se extiende entre los ríos Besòs y Llobregat y separa el llano de Barcelona de la depresión del Vallès¹⁹. Al este limitaba con el camino que va a Sant Vicenç y a les Corts²⁰. Al sur, con la vía «que va hacia Barcelona y a todas partes»²¹, que identificamos con el camino, descrito por Moran²², que salía de *Barcino* como continuación del *cardo* y confluía en les Corts con la travessera de les Corts, después entraba en Provençana por la parte superior de la riera Blanca y seguía cruzando el torrente Gornal (actual travessera de Collblanc) hacia Esplugues. Finalmente, el límite occidental era el torrente que algunos documentos llaman de *Bederrida*²³ o bien el término de *Terreros Albos*, de manera que el torrente marcaría el límite entre ambos territorios.

Por lo que concierne a la ubicación de *Terreros Albos*, sabemos, como hemos visto, que estaba en la parroquia de Sant Vicenç, al este de *Bederri-*

18. «(...) el puig d'Orsa, que és una fita referencial» (Moran 1995, p. 107).

19. Vid., además del ya citado 1067 DACCBarcelona IV 1143, 992 DipBarcelona 1132, donde, a parte de la referencia al monte *Ursa*, se alude a un torrente y una vía, aunque sin precisar el punto cardinal en que se encuentran: *Item uidimus et nouimus aliam munificentiam eidem monasterio terras et uineas qui sunt in locum uocitatum Bederrida, particulatim et sequestratim semotas infra montem de Ursa et ipsum torrentem et ipsa uia.* Y 1049 AComtalPerg II 357: *Et iterum, in alio loco, terras et uineas, qui se gungunt apud uineas de Gualgod Senret siue cum ipsis torente que dicunt de Bederida, et uadant ipsis ermos et garicis usque in chacumina montium que dicunt de Orsa.*

20. Vid. mapas en Carreras Candi s.d., p. 296bis y AA.VV. 1991, p. 63 (mapa según información de J. Moran y dibujo de P. Poll).

21. 1067 DACCBarcelona IV 1143.

22. Moran 1999, pp. 157-8.

23. Vid. 1049 AComtalPerg II 357, ya citado en nota 19.

da. Además de estas indicaciones, algún diploma señala como límite occidental un torrente, pero lo que se señala en estos casos son los lindes de las propiedades objeto de la transacción, por lo que, aunque no deja de ser significativo, debe tomarse con precaución²⁴. Al este, se señala como afrontación otro torrente²⁵, que podría ser el de *Bederrida* y que configuraría, como decíamos, la línea divisoria entre *Bederrida* y *Terreros Albos*. Al sur, algunos documentos señalan, también como límite de las propiedades objeto de la transacción, una carretera, que un diploma indica que va a Barcelona²⁶. El extremo septentrional resulta, en principio, más incierto dado que las afrontaciones determinan solo la propiedad de las tierras con las que lindan.

Volviendo a los dos diplomas del principio, y tras haber visto la ubicación de *Bederrida*, podemos suponer que estas afrontaciones corresponden a *Terreros Albos*, que estaría situado al este de *Bederrida*. Ciertamente, el primer diploma incluye los dos topónimos: *in terminio de Bederrida uel Terrarios Albos*. No obstante, teniendo en cuenta la ubicación de *Bederrida* que hemos propuesto a partir del estudio del corpus, las afrontaciones corresponderían a *Terreros Albos*.

Por otra parte, la documentación nos confirma también esta hipótesis. Y es que en el año 995, cinco años después de la donación que Vives realiza a Emmó en 989 DCBarcelona 193, este firma una nueva carta de donación a Emmó, en que le cede un alodio que comprende las tierras que él había comprado a Sénior y a Seniold, las mismas mencionadas en el diploma de 989, y a estas se añaden las que había adquirido de Gausbert²⁷ y las que había permutado con Fredbert y su esposa Mirable²⁸ y con Llobató²⁹. En esta nueva donación, al igual que en todos los documentos de compra o permuta a los que nos acabamos de referir, los bienes se localizan en *Terreros Albos*³⁰:

24. Vid. 989 DCBarcelona 192: *de occiduo, in torrente*.

25. 988 DCBarcelona 179: *de aquilonis, in torrente*; 989 DCBarcelona 188: *de aquilonis in torrentem qui per himbrem discurrat*; 991 DCBarcelona 214: *de aquilonis, in torrente uacuo*; 1015 DACCBarcelona II 242: *de aquilonis in ipso torrente*.

26. 1012 DACCBarcelona I 181: *de meridie in strada qui pergit a Barchinona*; 1015 DACCBarcelona II 242: *de meridie in ipsa strada publica*; 1019 DACCBarcelona II 310: *de meridie in ipsa uia*.

27. 991 DCBarcelona 214: *babeo in territorio de ciuitate Barchinone, in terminio que dicunt Terreros Albos*.

28. 989 DCBarcelona 188: *in terminio de Sancta Eulalia de Prouenciana, ad ipsos Terrarios Albos*.

29. No nos consta el acta de esta permuta.

30. Cfr., asimismo, la publicación sacramental del testamento de Vives: *Et ipso suo*

994 DCBarcelona 257: ut tibi supradicta Ema, mea propria bona uoluntate tibi donare fecissem ipsum meum alaudem quod emi de Senior femina et de Senioldo atque de Gauzberto, et ipsum quod commutaui de Floreberto siue de Lapatone (...) quod abeo hec omnia in pago ciuitate Barchinona, in locum ubi dicunt Terreros Albos.

Así pues, las afrontaciones que leemos en 986 DCBarcelona 161 y 989 DCBarcelona 193, iguales en los dos diplomas, parecen reflejar los límites del término de *Terreros Albos*³¹. De esta manera, los dos textos nos permiten concretar la situación de este lugar, que en los documentos anteriores no se definía por completo y que quedaría así delimitado por los cuatro puntos cardinales: al norte, el monte *Orsa*, esto es, la sierra de Collserola; al este, el torrente, identificado por Moran con la riera Blanca³², que procede de *Petras Albas* y llega, pasando por el Trull Comtal, al mar; al sur, la vía «que va por Provençana y a todas partes», que pensamos que es la misma que fijaba el límite meridional de *Bederrida*; al oeste, el torrente – que, de acuerdo con Moran, es el torrente *Gornal*³³ –, que va por el valle de Quart hasta el mar.

No es fácil llegar a saber por qué en el primer documento figuran los dos topónimos, como tampoco es habitual que las afrontaciones sean exactamente iguales. Con todo, debemos tener en cuenta que ambos diplomas fueron redactados por el mismo escriba, el juez Ervigi Marc. Quizá este, que interviene, como escriba, juez o testigo, en muchas de las transaccio-

alande de Terreros Albos quantum quod ibidem abeo per comparatione uel per alias scripturas, concessit ad Emo femina, commatire mea (995 DCBarcelona 265).

31. Con la forma *Terres Albes*, este topónimo aparece coordinado con *Bederrida* también en otro documento, 1049 AComtalPerg II 357: *Et in Bederida siue in Terres Albes, terras et uineas qui sunt prope kasa de Godmar chaualer, et abet tenentia apud Fulcus Guissad et filiis de Seniofret de Rerubio. (...) Et in alio loco, in iam dicta Bederida, modiatas V de uineas, qui se gungunt apud uinea uel terra de iam meminato Fulcho siue in strada que dicunt de Bederida. Et iterum, in alio loco, terras et uineas, qui se gungunt apud uineas de Gualgod Senret siue cum ipso torente que dicunt de Bederida, et uadunt ipsos ermos et garicis usque in chacumina montium que dicunt de Orsa.* Es posible que las tierras en cuestión abarcaran una parte de ambos términos aunque nos inclinamos por pensar que las tierras y viñas que se mencionan al principio de este párrafo (*terras et uineas... de Seniofret de Rerubio*) se situarían en *Terreros Albos* (de hecho, en 1012 DACCBarcelona I 181, se hace donación por carta precaria a un tal *Gondemarus*, que tal vez podría relacionarse con el *Godmar* del documento anterior, de una tierra situada en *Terreros Albos*) y todas las demás, como se indica explícitamente, en *Bederrida*.

32. Moran 1995, pp. 101-2. Debemos indicar que Moran considera que las afrontaciones descritas en 986 DCBarcelona 161 son las correspondientes a *Bederrida*.

33. Moran 1995, p. 102.

nes del obispo Vives, al redactar el documento de 989, recurre a las afrontaciones que había redactado tres años antes. Y, al mismo tiempo, elimina, en este nuevo documento, quizá advirtiendo un error, el topónimo Bederrida.

Una vez ilustradas las dificultades que supone la localización geográfica de algunos topónimos, analizamos un caso de carácter más filológico relativo a un topónimo con una sola ocurrencia en nuestro corpus. Se trata del término *Sutirur*, que aparece en el documento 178 del primer volumen del *Diplomatario del Archivo Capitular de la Catedral de Barcelona*³⁴ y que corresponde a la edición del pergamino 1-4-47 del Archivo Capitular de Barcelona (ACB). El documento, fechado el 1 de marzo del año 1012, contiene la venta de dos tierras, propiedad de Bonuç y su mujer Filmera, al matrimonio formado por Sunyer y Ermessenda. Ambas tierras se ubican con las siguientes palabras:

1012 DACCBarcelona I 178: Quod habemus in territorio barchinonense, in terminio de Vilapiscina, que dicunt Sutirur.

En el regesto, los editores interpretan que se trata del territorio de Barcelona, en el término de Vilapicina, en el lugar llamado *Sutirur*, topónimo que es incluido también en el índice de nombres del volumen³⁵.

Vilapicina, topónimo que aún hoy designa uno de los trece barrios que integran el distrito de Nou Barris de Barcelona, aparece con frecuencia en nuestros textos³⁶. En época altomedieval el término se refería a una amplia zona de carácter rural de la parroquia de Sant Andreu de Palomar, que se desarrolló como pequeño núcleo de población alrededor de la iglesia de Santa Eulàlia de Vilapicina, que estaba ubicada donde se levanta actualmente el santuario del mismo nombre. Como ya hemos constatado en los casos anteriores, resulta complejo establecer con certeza los límites

34. 1012 DACCBarcelona I 178.

35. 1012 DACCBarcelona I 178, regesto: «Bonuç i la seva muller Filmera venen a Sunyer i a la seva muller Ermessenda dues peces de terra situades al territori de Barcelona, al terme de Vilapicina, al lloc que anomenen *Sutirur*». Hallamos el mismo topónimo en el *Diccionario Histórico Genealógico Heráldico de Jenner*: <https://diccionariohistoricogenealogicoheraldicodejenner.wordpress.com/2016/10/10/facta/>, en que se traduce al castellano el regesto anterior: «Bonucio y su mujer Filmera venden a Suniarius y a su mujer Ermensinda II piezas de tierra situadas en el territorio barchinonense (Barcelona), en el término de Vilapicina, en el lugar que denominan Sutirur».

36. El primer diploma que lo reproduce es 940 DCBarcelona 24: *Et est ipsa modiata de uinea in comitatibus Barchinonense, in terminio de Villa Picina.*

del territorio en los siglos X y XI, de manera que, aproximadamente, Vilapicina comprendía un extenso territorio al noroeste de la iglesia de Sant Andreu de Palomar y al sur del Turó de la Peira. En los textos se hace mención de dos zonas en Vilapicina, Vilapicina de Dalt, *Villa Picina superiore*, y Vilapicina de Baix, *Villa Pecinna subteriore*. Y en ellas se localizan lugares más concretos como pueden ser *Campo Malo* en Vilapicina de Dalt o *Parietes de Vinece* en Vilapicina de Baix³⁷.

En cambio, como ya hemos apuntado, el término *Sutirur* se halla únicamente en el documento que hemos presentado. Si consultamos el pergamino, constatamos que la parte que nos ocupa no presenta problemas de lectura:

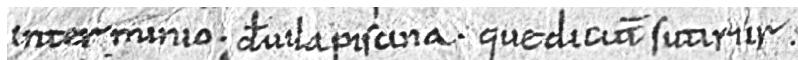


Figura 1. Perg. 1-4-47 del ACB, derechos reservados.

Tampoco es posible obtener más información sobre la ubicación de las tierras atendiendo ni a los intervinientes del documento, vendedores y compradores, ni a los propietarios de las tierras colindantes o a las indicaciones de carácter geográfico que en ellas se dan³⁸.

No obstante, a partir de la forma *sutir-*, encontramos en el CODOL-CAT ocurrencias de las siguientes formas: *sutira*, *sutiran*, *sutirans*, *sutirana*, *Sutiranas*, *Sutiranes*, *Sutirani* y *sutirano*. Así, por ejemplo:

1196 Alturo, *DipAlguaire* 95: Et est iam dicta sorte de terra infer ambos Braçals, Supiran et Sutiran.

[1051/1081] AComtalPerg 923: Sciatis quomodo es de Gilaren et de tota ualle Ferraria. (...) Et ipsa ual Ferraria sutirana, Tiruia fuit de patrem nostrum et est nostra. (...) Et ipsa ual Feraria subirana fuit de ipsis comites ad proprium alaudium et tenebat Dalmaz Ramon per feuo de ipsis comites, de ipsa Moxella ad amonte.

37. 993 DCBarcelona 235: *in terminio de Campo Malo uel de Villa Picina superiore*; 997 DCBarcelona 316: *quod abemus in comitato Barchinonense, in terminio de Villa Picina superiore, in locum que dicunt Campo Malo*; 962 DCBarcelona 67: *in terminio de Villa Piscina subteriore, in loco que dicunt Parietes de Vinece*; 999 DCBarcelona 333: *terminio de Villa Pecinna subteriore, in locum que dicunt Parietes de Lunece* (*sic*).

38. 1012 DACCBalearica I 178: *Que affrontat prefata pecia I de terra de parte circi in terra de Sancti Micabelis et de uos emptores, de aquilonis in istrada, de meridie in ipso aragalio, de occiduo in terra de Eroigio. Et affrontat alia pecia de terra de parte circi in uinna de uos emptores, de aquilonis in terra Sancti Petri, de meridie in ipso rio uel in terra de Sancti Petri, de occiduo in ipso riuulo*.

1174 DipPoblet 509: *Affrontat autem sutirana pecia, de duabus partibus, in Petro Boti, de III^a in brasto, de IIII^a in carrera. Superior pecia affrontat de una parte in Guilelmo Albert, de II^a in Petro Boti, de III^a in me donatore, de IIII^a in carrera*³⁹.

La oposición *sutirana pecia* y *superior pecia* del tercer texto permite intuir la relación de la forma *sutirana* con el adjetivo *subterior*, al igual que el sentido de las voces *sutiran* y *sutirana* de los dos primeros. De la misma manera, la relación con el adjetivo *superior* de las voces *supiran* y *subirana* de los mismos textos se hace evidente gracias a la oposición entre *subirana* y *subteriora* del diploma siguiente:

1033 Baraut, *DipTavèrnoles* 52: de ipsa uilla que uocant Laguna Subirana siue de alia Laguna Subteriora simul cum ecclesia Sancte Susanne.

Coromines⁴⁰ defiende que los adjetivos *superiore* y *subteriore* son las formas etimológicas respectivas de las voces anteriores, de las cuales derivarían los topónimos catalanes Sobirà y Sotirà. Según él, *superiore* disimiló en *superione*, dando un adjetivo terminado en *-on*, el cual, por influencia de los adjetivos *medianus* y *deorsanus* se convirtió en *-an*. A esta forma en *-an* se remontarían voces como *sobira*, *suparana*, *sobirana*, *sobiranes*⁴¹ hasta el actual *sobirà*, *-ana* de la lengua catalana y que aún encontramos, por ejemplo, en el topónimo Pallars Sobirà. Igualmente⁴², *subteriore* siguió el mismo proceso de evolución fonética y aporta ejemplos de topónimos con voces como *sutirana*, *sutiranam*, *sutirano*, *sutiranos* o *sotirana*⁴³.

39. También, a modo de ilustración, 997 Baraut, *DocUrgell* 249 (Urgellia 8): *plano sutirano*; 1046 Puig i Ustrell, *DipÈgara* 38: *Fontanedo Sutirani*; 1174 DipPoblet 494: *Franchedas Sutiranas*; 1176 Baraut, *DocUrgell* 1711 (Urgellia 10): *Pere de Cases Sutiran*; 1178 Sans Travé, *DipTBarberà* 21: *Castelions subirans et sutirans*. Menos abundantes, pero igualmente presentes, son las formas de la variante *sotir-* que contienen nuestros textos, como pueden ser 839 Baraut, *ActUrgell* 3 (Urgellia 1): *Rialb sotira*; 1047 Puig i Ustrell, *DipÈgara* 39: *Fontanedo Sotirani*; 1166 Sarobe, *DipT-Gardeny* 153: *tecto sotira*.

40. Coromines, *DECat* VII 974a, 56-976a, 14, s. v. *sobre* y VIII 115b, 16-116a, 3, s. v. *sota*.

41. Coromines, *DECat* VII 975a, 42-45, s. v. *sobre*: «*et de Oliui sobira a. 976, Bula suparana a. 1023* (avui poble de Bula d'Amont), *Mansus de Casa Sobirana a. 1267, Arn. De Cases Sobiran* a. 1262». En el mismo sentido, Coromines, *Onomasticon* VII 146a, 3-7, s. v. *Sobirà, Sobi(r)*: «*l'adjectiu oposat subteriore “de més avall” també va donar una variant *subteriane (passant per la dissimilada -rione) (DECat VII, 975b, 55), i ens ha deixat algun nom de lloc: El Sotirà, mas en el terme de Pujarnol (Banyoles)*».

42. Coromines, *DECat* VII 975a, 13-17, s. v. *sobre* y VIII 115b, 16-23, s. v. *sota*.

43. Coromines, *DECat* VIII 115b, 24-47, s. v. *sota*. Por otra parte, Niermeyer, s.

Paralelamente a estas voces en *-an*, calificadas de «formas del tipo moderno»⁴⁴, el *DECat* habla de «evolución fonética arcaica» del adjetivo *superiore* en *ad ipsa uilla de Palgerolo subirore*⁴⁵ al no haberse producido la disimilación en *-on* y la conversión en *-an*⁴⁶. De hecho, el CODOLCAT arroja dos voces no aportadas por Coromines que ilustran la misma evolución; se trata de *subiror*⁴⁷ y *subiriiores*⁴⁸. En lo que respecta al adjetivo *subteriorem* y en el mismo sentido, afirma este que se conservó sin «alteración del prolongamiento fonético en algunos nombres de lugar gascones, como *Soutorou*», montaña del valle de Aspe⁴⁹.

Hechas estas consideraciones, creemos que la forma *Sutirur* muestra, en la terminología de Coromines, un estadio de «evolución fonética arcaica» respecto del adjetivo *subterior* equivalente al que manifiestan voces como *subiror*, *subirore*, y *subiriiores* con respecto a *superior*⁵⁰.

Teniendo en cuenta que en nuestros documentos aparece la distinción entre Vilapicina *superior* y Vilapicina *subterior*, en el diploma que nos ocupa debe entenderse que las dos tierras objeto de la compraventa se ubicaban no en un lugar llamado *Sutirur* en el término de Vilapicina, sino en *Vilapicina Subterior*⁵¹. Es probable que el escriba tuviera en mente la forma **sutiror* y que, por un simple error, escribiera la terminación en *-ur*, nada habitual en los adjetivos latinos de las diversas épocas. Así pues, partiendo de la definición de «palabra fantasma» que, hace ya más de cincuenta años, propuso el profesor Joan Bastardas⁵², *Sutirur* sería un topónimo fan-

v. *sutanus*, remite al adjetivo *subtanus* con el significado, entre otros, de «inférieur-lower». Du Cange, s. v. *subtanus*: «Inferior; ut *Supranus*, Superior». Y remite a *subterior* y *substranus*.

44. Coromines, *DECat* VII 975a, 41-42, s. v. *sobre*.

45. 987 DipPallars 271.

46. Apunta que son herencia de esta evolución abundantes topónimos en dominio occitano como *Soubiroun*, *Soubirous*, *Bórcs-Sobirós*.

47. 1095 Baraut, *DocUrgell* 1136 (Urgellia 8): *et de III^a parte in strada publica qui uadit per Subiror.*

48. 996 CSCugat 315: *in Valense, intus in uilla Cabanelas Subiriiores*. Vid. también 964 DCBarcelona 80: *in comitato Barchinona, in termine Cabanelas superiores*.

49. Coromines, *DECat* VIII 115b, 59-116a, 3, s. v. *sota*.

50. No aparecen en nuestro corpus formas como **sutirore*, **sutiriiores* o, incluso, **sutiror*, que, equivalentes a las anteriores, corroborarían nuestra hipótesis.

51. En otros textos también encontramos topónimos compuestos de nombre y adjetivo, en los que este último aparece separado del nombre y formando parte de una oración de relativo. Así, por ejemplo, en relación con *Parietes Dolcatas* en la parroquia de Santa María del Mar, 1034 AComtalPerg 232: *uadit usque ad Parietes que dicunt Dolcatas*.

52. Bastardas 1961, pp. 1-8, esp. p. 8.

tasma, un topónimo que hasta ahora había sido considerado como tal, pero que es en realidad una variante del adjetivo *subterior* producto de la evolución fonética que hemos descrito.

En fin, las dificultades que plantea el estudio del territorio y la toponimia altomedievales son, como apuntábamos al comienzo y hemos visto a lo largo de este trabajo, numerosas y heterogéneas. Con el análisis de los topónimos *Bederrida* y *Terreros Albos* se han puesto de manifiesto los problemas que se presentan a la hora de establecer la situación geográfica de estos a partir de las indicaciones, a menudo ambiguas o poco definidas, que nos proporciona la documentación. En segundo lugar, el caso de la forma *Sutirur* nos ha permitido ilustrar la complejidad y, a la vez, la importancia de la tarea de la filología latina medieval, encargada del establecimiento de unos textos en los que nunca es fácil encontrar solución a los problemas que plantean y obligada a reflexionar ante lecturas dudosas que pueden dar lugar a interpretaciones erróneas⁵³. En cualquier caso, las bases de datos léxicas de que hoy disponemos, en concreto el CODOLCAT, constituyen sin duda una herramienta de gran utilidad, no solo en la investigación lexicográfica y filológica, sino incluso a la hora de conocer, por ejemplo, cómo era el territorio de Barcelona en la Alta Edad Media.

BIBLIOGRAFÍA

1. Fuentes y bases de datos

- Alturo, *DipAlguaire* = Alturo i Perucho, J. 1999. *Diplomatari d'Alguaire i del seu monestir santjoanista, de 1076 a 1244*, Barcelona, Fundació Noguera.
- AComtalPerg = Feliu, G. - Salrach, J. M. (dirs.) - Arnall, M. J. - Baiges, I. J. (coords.) - Benito, P. - Conde, R. - Farías, V. - To, L. 1999. *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona de Ramon Borrell a Ramon Berenguer I*, Barcelona, Fundació Noguera, 3 vols.
- Baraut, *ActUrgell* = Baraut, C. 1978. *Les actes de consagracions d'esglésies del bisbat d'Urgell (segles IX-XII)*, en «Urgellia», 1, pp. 11-182.
- Baraut, *DipTavernoles* = Baraut, C. 1994-1995. *Diplomatari de Tavernoles, segles IX-XIII*, en «Urgellia», 12, pp. 7-414.
- Baraut, *DocUrgell* = Baraut, C. 1986-1987. *Els documents, dels anys 1093-1100, de l'Arxiu Capitular de la Seu d'Urgell*, en «Urgellia», 8, pp. 7-149 (doc. 1101-

53. Cf. Fornés 2019.

- 1189 et ap. 1-28) // 1990-1991. *Els documents, dels anys 1151-1190, de l'Arxiu Capitular de la Seu d'Urgell*, en «*Urgellia*», 10, pp. 7-349 (doc. 1509-1848).
- CODOLCAT = Quetglas, P. J. (dir.); Gómez Rabal, A. (coord. ed.). 2022. *CODOLCAT*, v. 11. <<https://gmlc.imf.csic.es/codolcat>>, Barcelona, CSIC - UB - IEC.
- CSCugat = Rius Serra, J. 1945-1947. *Cartulario de Sant Cugat del Vallés*, Barcelona, CSIC, vols. I-III. // 1981. Vol. IV. *Índices*, Madrid, Ministerio de Cultura.
- DACCBarcelona = Baucells i Reig, J. - Fàbrega i Grau, À. - Riu i Riu, M. - Hernando i Delgado, J. - Batlle i Gallart, C. 2006. *Diplomatari de l'Arxiu Capitular de la Catedral de Barcelona. Segle XI*, Barcelona, Fundació Noguera, 4 vols.
- DCBarcelona = Fàbrega i Grau, À. 1995. *Diplomatari de la Catedral de Barcelona. Documents dels anys 844-1000*, Barcelona, Arxiu Capitular de la Catedral de Barcelona.
- DipBarcelona = Baiges, I. J. - Puig i Ustrell, P. 2019. *El Comtat de Barcelona. Catalunya Carolíngia*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, vol. VII/1-3.
- DipPallars = Abadal i de Vinyals, R. d'. 1955. *Els comtats de Pallars i Ribagorça. Catalunya Carolíngia*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, vol. III/1-2.
- DipPoblet = Altisent, A. 1993. *Diplomatari de Santa Maria de Poblet (960-1177)*, Barcelona, Abadia de Poblet - Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya.
- Ordeig, Dotalies = Ordeig i Mata, R. 1993-2001. *Les dotalies de les esglésies de Catalunya (segles IX-XII)*, Vic, 3 vols.
- Puig i Ustrell, DipÈgara = Puig i Ustrell, P. - Ruiz i Gómez, V. - Soler i Giménez, J. 2001. *Diplomatari de Sant Pere i Santa Maria d'Ègara Terrassa (anys 958-1207)*, Barcelona, Fundació Noguera.
- Sans Travé, DipTBarberà = Sans i Travé, J. M. 1997. *Col·lecció diplomàtica de la Casa del Temple de Barberà (945-1212)*, Barcelona, Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya.
- Sarobe, DipTGardeny = Sarobe i Huesca, R. 1998. *Col·lecció diplomàtica de la Casa del Temple de Gardeny (1070-1200)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2 vols.
- 2. Estudios y diccionarios**
- AA.VV. 1991. *Gran Geografia Comarcal de Catalunya*, Barcelona, Encyclopèdia Catalana, vol. I (2^a ed.).
- Bastardas, J. 1961. *Mots fantasmares en el llatí medieval de Catalunya*, en «*Estudis Romànics*», 8.1, pp. 1-8 (= Id. 1995. *La llengua catalana mil anys enrere*, Barcelona, Curial, pp. 179-97).

- Boldòs, J. - Hurtado, V. 2018. *Atles del Comtat de Barcelona (801-993)*, Barcelona, Rafael Dalmau Editor.
- Carreras Candi, F. [s.d.]. *La ciutat de Barcelona*, en *Geografia General de Catalunya*, Barcelona, Establiment Editorial de Albert Martín, vol. VI.
- Coromines, *DECat* = Coromines, J. 1980-2001. *Diccionari etimològic i complementari de la llengua catalana*, Barcelona, Curial, 10 vols.
- Coromines, *Onomasticon* = Coromines, J. 1989-1997. *Onomasticon Cataloniae*, Barcelona, Curial, 8 vols.
- Du Cange* = Du Fresne, C. (domino Du Cange) (conditor) - Favre, L. (curator). 1883-1887². *Glossarium Mediae et Infimae Latinitatis*, Niort, L. Favre, 10 vols. En <<http://ducange.enc.sorbonne.fr>>.
- Feliu i Montfort, G. 1984. *La toponímia del Pla de Barcelona al segle X*, en *El Pla de Barcelona i la seva història*. Actes del I Congrés d'Història del Pla de Barcelona, Barcelona, Edicions de la Magranà.
- Fornés Pallicer, M. A. 2019. *Lexicografia i paleografía: una relació necessària*, en *Paleògrafs i editors: mètodes, objectius i experiències*, Barcelona, Universitat de Barcelona, pp. 9-15.
- GMLC* = *Glossarium Mediae Latinitatis Cataloniae, voces latinas y romances documentadas en fuentes catalanas del año 800 al 1100*. Vol. I. A-D: dirs. M. Bassols - J. Bastardas, Barcelona, CSIC - Universidad de Barcelona 1961-1985 (2^a ed.: 2010, eds. A. Gómez Rabal - T. Gràcia Sahuquillo - P. J. Quetglas, Barcelona, CSIC). Fasc. XI. F - fasc. XII. G: dir. J. Bastardas, Barcelona, CSIC, 2001-2006. *GMLC digital*, v. II, 2022, dir. P. J. Quetglas, coord. ed. A. Gómez Rabal, ed. M. Puig Rodríguez-Escalona, Barcelona, CSIC - UB - IEC. En <<https://gmlc.imf.csic.es/glossarium>>.
- Monserrat Roig, C. 2023. *Un topónimo fantasma en la documentación latina de la Cataluña alto medieval*, en «Summa. Revista de Cultures Medievals» (en prensa).
- Moran, J. 1995. *Notes de toponímia antiga del Pla de Barcelona*, en Id., *Estudis d'onomàstica catalana*, Barcelona, Abadía de Montserrat, pp. 97-109.
- Moran, J. 1999. *Toponímia antigua de l'Hospitalet de Llobregat*, en «Catalan Review», 13.1-2, pp. 155-60.
- Niermeyer = Niermeyer, J. F. - Van de Kieft, C. 2002. *Mediae Latinitatis Lexicon Minus*, ed. remaniée par J. W. J. Burgers, Leiden, Brill, 2 vols.

ABSTRACT

The Contribution of Digital Corpora to the Study of Early Mediaeval Toponymy: Bederrida/Terreros Albos and Sutirur

This paper, based on the sources of the *Glossarium Mediae Latinitatis Cataloniæ*, brought together in the digital corpus *Corpus Documentale Latinum Cataloniae* (CODOLCAT), aims to show how lexical databases can also contribute to the study of toponymy and territory, as well as to clarify inherent difficulties. To this end, two different examples are provided with their respective proposed resolutions: the first identifies and locates two toponyms, and the second focuses on a single-instance toponym.

KEYWORDS: Mediaeval Latin, Toponymy, Early Mediaeval Barcelona.

M^a Antonia Fornés Pallicer
ORCID: 0000-0001-9452-2755
Universidad de las Islas Baleares
mafornes@uib.es

Catalina Monserrat Roig
ORCID: 0000-0003-0672-108X
Universidad de las Islas Baleares
catalina.monserrat@uib.es

